

ACTA No. 57
COMITÉ TÉCNICO DEL SECTOR FINANCIERO (CTSF)

FECHA: miércoles, 22 de abril de 2020
HORA: 8.00 a.m.
LUGAR: Reunión virtual Microsoft Teams

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Análisis y discusión – Indicadores usados por la Administración en sus informes de gestión
3. Normas de Auditoria y NIA 701
4. Convocatoria a Comentarios – GTT 85
5. Implicaciones contables – Efectos COVID-19

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.

Asistentes

Nombre	Cargo	Entidad
Jorge Hernando Rodríguez	Dirección de Regulación	Ministerio De Comercio, Industria Y Turismo
Anilsa Cifuentes	Director Financiero	Banco Davivienda
Nayibe Rey	Jefe Departamento Corporativo Coordinación Usgaap Dirección Financiera	Banco Davivienda
Sergio Botero	Asesor Vicepresidencia de Control Financiero Y Regulación	Banco De Bogotá
Edit Yohana Diaz Muñoz	Coordinadora de Registro y Revelación Contable	Banco Mundo Mujer
Luis Gonzalo Echeverri	Gerente de Políticas Contables	Bancolombia
Jorge Humberto Hernández	Director de Contabilidad	Bancolombia
Oscar Orlando Forero Barreto	Gerente de NIIF	Citibank
Cesar Omar López Ávila	Contratista	CTCP
Wilmar Franco	Consejero	CTCP

Carlos Molano	Consejero	CTCP
Fernando Coca	Contratista	CTCP
Edgar Molina	Contratista	CTCP
Hector Rodriguez Pedraza	Gerente de Contabilidad	Credicorp Capital Fiduciaria
Jhon Mora	Gerente de División de Auditoria	Deloitte
Norela Jiménez	Socia de Auditoría	Deloitte
Arturo Alonso Najera	Director de Estadísticas	Fasecolda
Julio Enrique Ramos	Gerente de Contabilidad	Fiduciaria BBVA
Gloria Mahecha García	Socia	KPMG
Rodrigo Rivera	Socio	KPMG
Jhon Alexander Álvarez	Asesor	Ministerio De Comercio, Industria Y Turismo
Jairo Pinzón Bedoya	Gerente de Contabilidad	RCI Compañía de Financiamiento
Fernanda Pérez Hernández	Directora de Políticas Contables	Scotiabank Colpatria
Geimar Ospina	Contador	Seguros Bolívar
Lucinda Díaz	Asesor	Superfinanciera
Miguel Tique	Asesor	Superfinanciera
Liz Marcela Bejarano	Directora Financiera y de Riesgo	Asobancaria
Dayan Pachón Gómez	Profesional Junior	Asobancaria
Cristian Camilo Díaz	Estudiante en Práctica	Asobancaria

Se verificó la participación del 51% de los miembros del comité.

2. Análisis y discusión – Indicadores usados por la Administración en sus informes de gestión

La Doctora Norela Jiménez – Deloitte, manifiesta lo siguiente:

“Si bien hoy y para propósitos locales el auditor se tiene que manifestar sobre algunos indicadores que la administración incluye en su informe de gestión, el cual se busca que sea un documento muy resumido o que se incluya dentro de una nota de los estados financieros, definitivamente la esencia va ser la misma y es que el auditor solamente se va a responsabilizar de aquellas cifras y va poder hacer un trabajo sobre aquellas cifras que

provenzan de estados financieros o que su cálculo no sea más que una operación aritmética sobre cifras tomadas de estados financieros.”

El presidente del Comité, Doctor Sergio Botero, manifiesta la importancia y lo fundamental del comentario, siendo indispensable el sincronizarlo también con el alcance del tema de auditoria, desarrollando una gestión de auditoria a los estados financieros, lo cual puede dar como resultado una opinión general que contemple conclusiones sobre cifras auditadas y no auditadas. El proceso se debe planificar adecuadamente, siguiendo los parámetros definidos en los marcos técnicos de aseguramiento, ya que el resultado de la labor es materia prima para la gestión que desarrollen los grupos de interés, como son los inversionistas o posibles usuarios de dicha información financiera.

3. Normas de Auditoria y NIA 701

La Doctora Gloria Mahecha manifiesta acerca de la adopción de los lineamientos de la NIA – 701 – Cuestiones Claves de Auditoria, la importancia que toma que los auditores incluyan este concepto dentro de la definición de su labor y la incorporación en sus informes, y que dichos conceptos estén alineados a la información proporcionada por la Administración en sus notas a los estados financieros. El punto de partida para una adecuada implementación de esta normativa esta en que información se va solicitar a las organizaciones y a los auditores dentro de sus informes, sin sobrepasar las funciones y la responsabilidad del auditor, definida en la ley. Dicho aporte fue acogido y apoyado por los demás miembros del Comité.

4. Convocatoria a Comentarios – GTT 85 / proyecto de norma Reforma de la Tasa de Interés de Referencia—Fase 2 Modificaciones propuestas a las NIIF 9, NIC 39, NIIF 7, NIIF 4 y NIIF 16

El Consejero Carlos Augusto Molano, presenta el proyecto de norma Reforma de la Tasa de Interés de Referencia—Fase 2 Modificaciones propuestas a las NIIF 9, NIC 39, NIIF 7, NIIF 4 y NIIF 16, incorporado en el Grupo técnico de trabajo GTT-85, cuya fecha limite de recepción de opiniones es lunes 18 de mayo de 2020.

El Proyecto de Norma establece propuestas para las modificaciones de las NIIF 9 Instrumentos Financieros, NIC39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar, NIIF 4 Contratos de Seguro y NIIF 16 Arrendamientos. El Proyecto de Norma es la continuación de la Reforma de la Tasa de Interés de Referencia, que fue emitida en septiembre de 2019. El Proyecto de Norma es la

siguiente fase del proyecto del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) para considerar, como una prioridad, los efectos de la reforma de la tasa de interés de referencia sobre los estados financieros de una entidad, que surgen cuando las tasas de interés de referencia se reemplazan por tasas de interés alternativas, casi libres de riesgo que se basan, en gran medida, en datos de transacciones (tasas de referencia alternativas).

En 2014 el Consejo de Estabilidad Financiera recomendó la reforma de tasas de interés de referencia específicas tales como las tasas de oferta interbancarias (IBOR, por sus siglas en inglés). Desde entonces las autoridades públicas de muchas jurisdicciones han llevado a cabo pasos para implementar la reforma de las tasas de interés de referencia y han animado crecientemente a los participantes del mercado a asegurar el progreso oportuno hacia la reforma de las tasas de interés de referencia, incluyendo la sustitución de las tasas de interés de referencia por tasas de referencia alternativas. El progreso hacia la reforma de las tasas de interés de referencia trata de responder a la expectativa general de que algunas de las tasas de interés de referencia más importantes dejarán de publicarse al final de 2021. En este Proyecto de Norma, el término "reforma de la tasa de interés de referencia" tiene relación con la reforma de los mercados de una tasa de interés de referencia como se describe en el párrafo 6.8.2 de la NIIF 9 y el párrafo 102B de la NIC 39.

Próximamente a través de la Secretaría técnica y del CTCP, se hará la divulgación del material en mención y se agradece de antemano, todos los aportes que puedan ser recibidos por parte de los miembros del Comité del sector financiero.

5. Implicaciones contables – Efectos COVID-19

El presidente Sergio Botero agradece el aporte realizado por parte de la Doctora Nayibe Rey de Davivienda, en cuanto al suministro de información que permita un análisis adecuado del tema. Teniendo en cuenta la contingencia mundial derivada del COVID-19, en donde priman las limitaciones en cuanto a movilidad, conectividad y un pánico generalizado, se da un impacto negativo en el PIB de los países. EL proceso de expansión del COVID-19, avanza de manera significativa (más de 2.4 millones de contagios), y si bien hay medidas de gobierno que limitan el movimiento de personas, quedan cerrados temporalmente los negocios de fronteras y se han cancelado los eventos, generando un efecto directo en la economía de las entidades. Hay un impacto importante en las industrias, en las cadenas de suministro y producción y los bancos deben ser hábiles en cuanto a la viabilidad para poder prestarle a esas entidades y todas estas condiciones darán se reflejarán en los estados financieros y en la revelación de la información específica.

A continuación, se describen las posibles implicaciones contables de los efectos del aislamiento preventivo obligatorio derivado del Covid-19.

Las entidades que deban u opten por medir sus inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos utilizando el método de la participación deben reconocer su participación en el resultado del ejercicio y en el otro resultado integral de dichas entidades. Por ello, en caso de que la entidad en la que se invierte presente pérdidas, esto generará un efecto en el resultado del período de la inversionista; del mismo modo deberá revisarse la existencia de un indicador de deterioro de valor.

Ejemplo de indicadores de deterioro:

- Dificultades financieras de la asociada, negocio conjunto o subsidiaria;
- Pase a ser probable que la asociada, negocio conjunto o subsidiaria entre en quiebra (liquidación) o en acuerdo de reorganización empresarial; y
- La asociada, negocio conjunto o subsidiaria, presente pérdidas recurrentes;

En caso de existir indicador de deterioro deberá calcularse el importe recuperable de la inversión en la asociada, negocio conjunto o subsidiaria, por lo que se debe establecer el valor razonable menos los costos relacionados con la venta, o el valor en uso (el mayor de entre los dos), aplicando los requerimientos establecidos en las Normas de Información Financiera. Para lo anterior, deberá evaluarse el impacto generado por el COVID-19, las medidas tomadas por el Gobierno, y las internamente adoptadas por la entidad para realizar ajustes sobre los flujos de efectivo estimados.

El valor razonable de un activo o pasivo en la fecha de presentación debe determinarse de acuerdo con las normas aplicables, para ello pueden utilizarse diferentes técnicas y métodos. Cuando el valor razonable se basa en un precio de mercado observable, se debe utilizar el precio cotizado en la fecha de presentación. El valor razonable de un activo refleja una transacción de salida hipotética en la fecha de presentación. Por lo tanto, los cambios en los precios de mercado después de la fecha de presentación no se reflejan en la valoración de los activos y pasivos.

La volatilidad de los precios en varios mercados ha aumentado como resultado de la propagación del COVID19. Esto afecta la medición del valor razonable, si el valor razonable se determina con base en precios de mercado (por ejemplo, en el caso de acciones o valores de deuda negociados en un mercado activo), o indirectamente, por ejemplo, si una técnica de medición basada en datos observables o no observables.

Además de considerar el impacto del virus en sus pérdidas crediticias esperadas y la medición de instrumentos financieros a valor razonable, también se debe considerar:

- El impacto de los cambios en los términos de cualquier préstamo o acuerdo de préstamo, tal vez debido a las acciones tomadas por el gobierno o la renegociación de los términos entre un prestatario y un prestamista. Ambas partes deben aplicar la orientación de la NIIF 9 para determinar el impacto del cambio en los términos, incluidos aquellos para determinar si el cambio en los términos da como resultado la baja en cuentas y, de no ser así, para reconocer una ganancia o pérdida que se deriva de la modificación; y
- Si una entidad continúa cumpliendo los criterios para la contabilidad de cobertura. Por ejemplo, si una transacción de pronóstico cubierta ya no es altamente probable que ocurra, la contabilidad de cobertura se suspende.

Como se puede observar, el principal desafío estará en la forma que se establecen las bases para estimar los flujos de efectivo futuros, e incluir en ellas los efectos de las medidas que tome el gobierno para mejorar los flujos de efectivo de las empresas.

El Doctor Luis Gonzalo Echeverry – Bancolombia, cita el documento “IFRS16 y Covid-19”, emitido por IASB en abril de 2020, y en donde, respecto a los arrendamientos, se resalta lo siguiente:

- La NIIF 16 Arrendamientos contempla que pueden ocurrir cambios en los pagos por arrendamiento durante el plazo de un contrato de arrendamiento. La contabilización requerida para tales cambios (si son materiales) implica usar el juicio profesional para determinar si dichos cambios hacen parte de los términos y condiciones originales del contrato de arrendamiento. Por tanto, podrían surgir cambios procedentes de modificaciones al contrato de arrendamiento, por ejemplo, por normas emitidas por el Gobierno en respuesta a la pandemia.
- Al contabilizar los cambios en los pagos por arrendamiento, debe considerarse el contrato de arrendamiento y cualquier Ley aplicable en conjunto. Al aplicar la NIIF 16, una entidad trata un cambio en los pagos por arrendamiento de la misma manera, independientemente de si el cambio resulta por un cambio en los términos del contrato, por ejemplo, producto de un cambio en la legislación.
- Una modificación del arrendamiento (tanto para el arrendador como para el arrendatario) corresponde a un cambio en el alcance del contrato, o en el pago (contraprestación) por el arrendamiento, que no formaba parte de los términos y condiciones originales. Entonces, debe analizarse primero los cambios en el alcance y luego en los pagos por arrendamientos:

o Al evaluar si ha habido un cambio en el alcance del arrendamiento, debe considerarse si ha habido un cambio en el derecho de uso transmitido al arrendatario por el contrato, por ejemplo, cuando se incluye agregar o finalizar el derecho a usar uno o más activos, o se extiende o acorta el plazo contractual del arrendamiento. El que se brinden días de gracia o aplazamiento en los pagos (facilidades de pago), o una rebaja o descuento en la cuota de arrendamiento, no significan, por sí solo, un cambio en el alcance de un contrato de arrendamiento.

o Al evaluar si ha habido un cambio en el pago por el arrendamiento (contraprestación), debe considerarse el efecto general de cualquier cambio en los pagos. Por ejemplo, si un arrendatario no realiza pagos de arrendamiento por un período de tres meses, pero los pagos por arrendamiento luego de los tres meses aumentarán de forma proporcional, de tal manera que se cubra lo no pagado, entonces en dicho caso, en esencia, el contrato de arrendamiento no ha cambiado.

o Si al hacer la evaluación, no hay cambios en el alcance del contrato, ni en el pago por el arrendamiento, entonces no se ha producido una modificación del contrato.

o Si al hacer la evaluación, se concluye que sí ha habido un cambio en el alcance o el pago por el arrendamiento, deberá considerarse entonces si ese cambio fue parte de los términos y condiciones originales del arrendamiento. En ese caso debe considerarse los términos y condiciones del contrato y todos los hechos y circunstancias relevantes (NIIF 16.2).

o Los hechos y circunstancias relevantes pueden incluir contratos, normas legales sobre contratos de arrendamiento. Las acciones del Gobierno (aislamiento preventivo obligatorio, cierre del comercio de manera temporal) podrían ser relevantes para la interpretación legal de cláusulas, tales como fuerza mayor, que estaban en el contrato original o en la legislación aplicable. Los cambios en los pagos por arrendamiento derivados de la regulación, hace parte de los términos y condiciones originales del contrato de arrendamiento, incluso si el efecto de esas cláusulas (derivado de la pandemia) no se contemplaban anteriormente. En tal caso, no hay modificación del contrato.

- Si una entidad llegase a la conclusión de que un cambio en el pago por arrendamiento resulta en una modificación del contrato, se aplicarán los párrafos 44 al 46 de la NIIF 16, y un arrendador los párrafos 79 al 80 o el 87 de la NIIF 16.

El consejero Carlos Augusto Molano y el presidente del Comité, Sergio Botero, agradecen la participación activa en el Comité, e invitan a todos los miembros a participar activamente a todos los procesos de discusión pública.

Sin presentarse ningún otro tema para discusión, la sesión termina a las 10:20 am,

Handwritten signature of Sergio Botero Parra, consisting of stylized letters S, B, and P.

SERGIO BOTERO PARRA
Presidente

Handwritten signature of Edgar Hernando Molina B., featuring a large 'E' and 'M'.

EDGAR HERNANDO MOLINA B.
Secretaria Técnica - CTSF